

#Febrero/26

NACIMIENTOS

OGGERO, EITHAN
14/1/2026

URQUIZA, AGUSTIN
22/12/2026

RAMIREZ VOTTERO FRANCHESCO
8/1/2026

ULAGNERO, SANTIAGO
7/1/2026

PONZIO TORRES, CATALINA
25/1/2026

CORNAGLIA, EMILIA
29/1/2026

SUAREZ, PAULINA E
17/1/2026

OVIDO CASTRO, AMADEO
9/2/2026

ROSSO, LUCIA
13/2/2026

GHIARDINI, BASTIAN A
16/2/2026

MAQUEIRA ALTAMIRANO, JULIAN
16/2/2026

DEFUNCIONES

CASTILLO, FERMIN D.
2/2/2026

PEDELINI, RICARDO RAUL
3/2/2026

ZANOTTI, ROSA C
5/2/2026

BONGIOVANNI, BEATRIZ E
9/2/2026

BALDOMERO, JUAN M
4/2/2026

URQUIZA, BERTA I
14/2/2026

DIAZ, ALEJANDRA
10/2/2026

BUSTOS, ELDA MARIA
13/2/2026

TESTA, AURORA G
15/2/2026

Decretos

Los decretos son firmados por el Intendente Guillermo D. Cavigliasso y el responsable de la Secretaría correspondiente.

General Cabrera, 02 de febrero de 2026

DECRETO N° 027/26

Art. 1°: Rectificar el Presupuesto de Gastos 2026 a partir de la fecha del presente Decreto según Planilla Anexa a este Decreto como Anexo I.

Art. 2°: CON la presente Rectificativa, que asciende a la suma de \$ 146.500.000 éste no modifica el saldo total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos modificado que fue establecido en la suma de \$15.011.710.000

Art. 3°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.

Art. 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

ANEXO 1

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	VARIACION POSITIVA	VARIACION NEGATIVA	PRESUPUESTO MODIFICADO
02.02.02.02.04	BIENES DE CAPITAL	3,000,000.00		70,000.00	2,930,000.00
02.02.02.03.04	BIENES DE CAPITAL		70,000.00		70,000.00
02.02.06.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	5,073,000.00	800,000.00		5,873,000.00
02.03.07.08.03	SERVICIOS NO PERSONALES	9,200,000.00		800,000.00	8,400,000.00
02.04.08.16.02	BIENES DE CONSUMO	160,000.00	200,000.00		360,000.00
02.04.08.17.02	BIENES DE CONSUMO	900,000.00		200,000.00	700,000.00
04.10.20.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	17,760,000.00	3,000,000.00		20,760,000.00
04.10.20.45.03	SERVICIOS NO PERSONALES	13,762,000.00		3,000,000.00	13,462,000.00
04.11.21.01.07	OTROS GASTOS	168,000.00	80,000.00		248,000.00
04.11.21.49.03	SERVICIOS NO PERSONALES	44,830,000.00		80,000.00	44,822,000.00

05.15.29.01.01	GASTOS EN PERSONAL	14,341,000.00	5,000,000.00		19,341,000.00
05.15.30.01.01	GASTOS EN PERSONAL	28,000,000.00		5,000,000.00	23,000,000.00
06.17.33.01.04	BIENES DE CAPITAL		1,000,000.00		1,000,000.00
08.19.37.01.05	TRANSFERENCIAS	372,000,000.00		4,000,000.00	368,000,000.00
08.19.41.01.04	BIENES DE CAPITAL	3,000,000.00		1,500,000.00	1,500,000.00
08.19.41.01.05	TRANSFERENCIAS	10,238,000.00	4,000,000.00		14,238,000.00
09.20.42.01.04	BIENES DE CAPITAL		500,000.00		500,000.00

GeneraCabrera, 02 de Febrero de 2026

DECRETO N° 028/26

Art. 1°: ABONAR las guardias médicas realizadas en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al mes de Enero del año 2026, realizadas por los médicos abajo mencionados, por un monto total de \$ 2.900.000,00 (pesos dos millones novecientos mil con 00/100).-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
ROSSO JULIETA	23.983.491	\$ 1.440.000,00
ORTIZ MARISA	27.749.536	\$ 580.000,00
HERRERO FABIAN	22.959.643	\$ 880.000,00
TOTAL		\$1.030.000,00

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 02 de Febrero de 2026

DECRETO N° 029/26

Art. 1°: ADJUDICAR la compra de los materiales detallados en el Anexo I del Decreto N°018/26, destinados a los Planes Municipales de Viviendas "Cabrera, Mi Casa N° 9", a las empresas que se detallan a continuación:

I: MAMPOSTERIA: RANCO Materiales

ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U	TOTAL
1	MAMPOSTERIA					
1.4	BIG BAG ARENA FINA PARANA	bolsón		30	56.416,25	1.692.487,50
1.6	CAL VIVA ANDINA X 25 KG (VMA)	bolsa	ANDINA	300	7.085,47	2.125.641,00
1.9	CLAVO 2 1/2" X KG SIPAR	kg.		60	3.725,03	223.501,80
1.10	CLAVO 2" X KG SIPAR	kg.		20	3.687,99	73.759,80
1.12	FIBRA DE VIDRIO EN RED R-FV 110 GRS X MT2 10MMX10M	ml		300	929,57	278.871,00
1.13	SIKA 1 X 20 LT BIDON 436071	bidón		12	24.920,20	299.042,40
1.19	MALLA CIMA 15X15 Ø 4,2 (2X6) Q100	un.		35	25.571,26	894.994,10
1.20	MALLA CIMA 15X15 Ø 6 (2X6) Q158	un.		75	47.267,25	3.545.043,75
1.21	TELGOPOR MOLIDO X BOLSA	un.		100	6.371,33	637.133,00
1.22	VIGUETA X 1,80 MT CORBLOCK	un.		110	5.704,78	627.525,80
1.23	VIGUETA X 3,20 MT CORBLOCK	un.		180	10.191,63	1.834.493,40
1.24	VIGUETA X 4,40 MT CORBLOCK	un.		70	16.826,01	1.177.820,70
					TOTAL	13.410.314,25

II: MAMPOSTERIA: NI.GU.IV. S.A.

ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U	TOTAL
1	MAMPOSTERIA					
1.2	ALAMBRE N° 14 X KG	kg.		60	4.619,78	277.186,80
1.3	ALAMBRE N° 17 (ATAR) X KG SIPAR	kg.		100	4.862,99	486.299,00
1.5	BIG BAG ARENA GRUESA	bolsón		200	30.038,25	6.007.650,00
1.7	CEMENTO HOLCIM X 25 KG	bolsa		800	5.415,96	4.332.768,00
1.8	HERCAL HOLCIM SA X 25 KG(- MAESTRO)	bolsa		700	5.319,16	3.723.412,00
1.11	Emulsión Asfálticas x 18 lts.	bidón		20	30.855,00	617.100,00
1.14	HIERRO 4 MM X BARRA	un.		450	2.318,36	1.043.262,00
1.15	HIERRO 8 MM X BARRA	un.		800	8.777,34	7.021.872,00
1.16	PORTANTE 12X19X33 PALMAR 20016	un.		6300	859,90	5.417.370,00

1.17	PORTANTE 18X19X33 PALMAR 20017	un.		11700	1.040,95	12.179.115,00
1.18	LADRILLON COMUN	un.		1200	326,70	392.040,00
					TOTAL	41.498.074,80

Art. 2º: ADJUDICAR el ítem 1.2 y 1.3 al proveedor que en conjunto tenga el mejor precio por razones de logística de obra.

Art. 3º: ADQUIRIR los bienes mencionados en el Art.1 inc. I por el valor de \$ 13.410.314,25 (pesos TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS CATORCE c/25c). a RANCO MATERIALES S.A. C.U.I.T. 30-70953964-3. Y ADQUIRIR los bienes mencionados en el Art.1 inc. II por el valor de \$ 41.498.074,80 (pesos CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO c/80c). a NI.GU.IV. S.A. C.U.I.T. 30-71484532-9.

Totalizando la suma de \$54.908.389,05 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE C/09 C.

Art. 4º: IMPUTAR la suma de \$54.908.389,05 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE C/09c. en la partida presupuestaria del presupuesto vigente: 3.07.12.23.4.19.112 CABRERA MI CASA N° 9.

Art. 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Infraestructura y planificación.

Art. 6º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 06 de febrero de 2026

DECRETO N° 030/26

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DIAS	FECHA
119	FRANZA, Rosana María	08	09/02/2026 al 20/02/2026
726	BIGLIA, Luciana Soledad	05	09/02/2026 al 13/02/2026
796	GINO, José Alejandro	15	09/02/2026 al 03/03/2026
818	LUCERO, Paola Celerina	10	18/02/2026 al 03/03/2026
962	PEREYRA, Micaela del Valle	07	03/03/2026 al 10/03/2026

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa. –

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. –

General Cabrera, 09 de febrero de 2026

DECRETO N° 031/26

Art.1°: CONVOCASE para el día 12 de febrero a las 20:00 hs. a Sesión Extraordinaria, al Concejo Deliberante de General Cabrera, para tratar el siguiente tema:

RÉGIMEN DE CONVENIOS URBANÍSTICOS EXCEPCIONALES

Art.2°: ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.-

Art. 3°: EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Infraestructura y Planificación.-

Art. 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 09 de Febrero de 2026

DECRETO N° 032/26

Art. 1°: ABONAR el servicio de Ecografía que se realiza en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al mes de Enero de 2026, realizadas por el médico abajo mencionado, por un monto total de \$ 2.692.000,00 (pesos dos millones seiscientos noventa y dos mil c/00/100).-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
TOLABA FERNANDO	32.877.595	\$ 2.692.000,00
TOTAL		\$ 2.692.000,00

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 09 de Febrero de 2026

DECRETO N° 033/26

Art. 1°: ABONAR el servicio de Ecografía que se realiza en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al sábado 07 de Febrero del corriente año, realizada por el médico abajo mencionado por un monto total de \$348.000,00 (pesos trescientos cuarenta y ocho mil c 00/100).-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
ECHENIQUE JULIO	12.144.160	\$ 348.000,00
TOTAL		\$ 348.000,00

Art.2º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 13 de Febrero de 2026

DECRETO N° 034/26

Art.1º: LLAMESE a CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS en la localidad de General Cabrera para la adquisición de materiales para Conexión de tanque, Cloacas, Gas y Agua según planillas adjuntas, detalladas en Anexo 1, 2, 3 y 4 del presente Decreto, para el Plan de Viviendas Municipales “Cabrera, Mi Casa N°9”.

Art. 2º: Los oferentes deben especificar tipos y marcas de los materiales de construcción. Los oferentes deberán ser depositarios de los materiales que se les adjudiquen, debiendo garantizar la entrega de éstos.

Art. 2 bis: Las entregas parciales de materiales que se solicita, se deberán entregar dentro de los 2 días hábiles del día que se genera la orden de retiro, de no poder por diversas causas cumplir con este plazo se deberá informar el mismo día de la solicitud.

Art. 3º: Garantía. La Municipalidad retendrá del monto total adjudicado en concepto de garantía única de adjudicación, el cinco por ciento (5%), por el tiempo que demande la entrega total de los materiales adjudicados.

Art. 4º: Aceptación de Propuestas. Las ofertas serán recibidas en secretaria de la Municipalidad de General Cabrera en sobre cerrado con la inscripción “CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/ CONEXIÓN DE TANQUE, CLOACAS, GAS Y AGUA– PLAN DE VIVIENDAS CABRERA MI CASA N°9” – Decreto N°034/26, conteniendo la oferta en original expresada en moneda de curso legal, firmada por el oferente o su representante, condición que deberá acreditarse con documento idóneo. La oferta deberá consignar el precio por artículo en forma completa (IVA incluido). Las ofertas se recibirán a partir del 13 de Febrero del 2026 en horario municipal hasta las 10:55 horas del día 20 de Febrero del 2026.

Art. 5º: Lugar y fecha de apertura de sobres. La apertura de sobres se realizará en la sede de la Municipalidad de General Cabrera, el día 20 de Febrero del 2026 a las 11:00 horas. Si el día fijado para la apertura fuese declarado no laborable o inhábil para la Administración Pública Municipal, dicho acto tendrá lugar el siguiente día hábil laborable a la misma hora.

Art. 6º: Acto de Apertura. En el lugar, día y hora establecida el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Dicho acto de apertura será fiscalizado por miembros de la Comisión de adjudicatarios. Se procederá a dar lectura a las mismas y se labrará el acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular

los presentes.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos del llamado a concurso para la recepción de las propuestas, aun cuando la apertura de los sobres se haya retrasado y aun cuando se justifique por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo.

Art. 7: Mantenimiento de la Oferta. Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de 30 días contados desde la fecha de apertura de sobres. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido deberá ser comunicado en forma fehaciente al municipio.

Art. 8: Adjudicación. La adjudicación la efectuará el D.E.M con acuerdo de la Comisión fiscalizadora de adjudicatarios del Plan de Viviendas "Cabrera, Mi Casa N°9", previa evaluación de las propuestas presentadas. La adjudicación se realizará por ítem y/o en forma global, a favor de la oferta que resulte evaluada como la más conveniente. En caso de que existan dos o más ofertas que resulten ser idénticamente evaluadas o similares, el D.E.M. con acuerdo de la comisión fiscalizadora de adjudicatarios se reservan el derecho de seleccionar la que juzgue más conveniente, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas. Las propuestas que no se ajusten al presente Decreto de Bases y Condiciones no serán tomadas en consideración.

La adjudicación será notificada al interesado y al resto de los oferentes.

La presentación de una sola oferta, no será causal de la anulación automática del llamado a Concurso salvo que así lo decida el D.E.M. luego de la evaluación de dicha oferta. El D.E.M. podrá declarar desierto el Concurso cuando ninguna de las ofertas satisfaga las exigencias establecidas en el presente Decreto.

Art. 9°: Computo de los plazos. Todos los plazos establecidos en el presente pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados en días y horarios hábiles para la Administración Pública Municipal.

Art. 10°: Conocimiento de las condiciones. Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por comprometido de las bases y condiciones del presente Concurso de Precios.

Art. 11°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Infraestructura y planificación.

Art. 12°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese

ANEXO 1

ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U	TOTAL
1	PLOMERÍA CLOACA					
1.1	TUBO DE 110 X 4000MM	un.		80		
1.2	TUBO DE 40 X 4000MM	un.		10		
1.3	TUBO DE 63 X 4000MM	un.		10		
1.4	CODO A 45° M/H 63	un.		10		
1.5	CODO A 45° H/H 63	un.		10		
1.6	CODO A 45° M/H 110	un.		10		
1.7	CODO A 45° M/H 40	un.		20		

1.8	CUPLA DE 40 MM	un.		20		
1.9	CUPLA DE 63 MM	un.		20		
1.10	CUPLA DE 110 MM	un.		20		
1.11	SOLUCION LUBRICANTE X 400	un.		20		
1.12	PILETA PATIO C/5 ENTR. 110 C/ SAL63 Y C/ENT40	un.		20		
1.13	RAMAL SIMPLE A 45° 110 X 63 MM	un.		15		
1.14	RAMAL SIMPLE A 87° 110 - 63 MM	un.		10		
					TOTAL	

ANEXO 2

ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U	TOTAL
1	PLOMERÍA AGUA					
1.1	CAÑO MAGNUM PN20 20MM	un.		20		
1.2	CAÑO MAGNUM PN20 25MM	un.		80		
1.3	CODO NORMAL A 90° DE 20MM	un.		40		
1.4	LLAVE DE PASO 25 MM C/CAB POLI BRONCE	un.		15		
1.5	TAPON M 1/2 PPP	un.		100		
1.6	TEE NORMAL DE 25MM	un.		30		
1.7	UNION NORMAL DE 20MM	un.		20		
1.8	UNION NORMAL DE 25MM	un.		25		
1.9	VALVULA ESFERICA DE 1/2 PVC	un.		10		
					TOTAL	

ANEXO 3

ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U	TOTAL
1	CONEXIÓN TANQUE					
1.1	CAÑO MAGNUM PN20 32MM	un.		8		
1.2	ADAPTADOR P/TANQUE 1 PPP	un.		8		
1.3	ADAPTADOR P/TANQUE 1/2 PPP	un.		8		

1.4	BOYA TELGOPOR P/FLOT.TAN- QUE 1/2	un.		8		
1.5	BUJE RED.DE 32 X 25MM.	un.		20		
1.6	FLOTANTE DE 1/2 P/ TANQUE TUERCA PVC	un.		8		
1.7	TANQUE BICAPA 800 lts.	un.		8		
1.8	TAPON M 1 PPP	un.		8		
1.9	TEE NORMAL DE 32MM	un.		8		
1.10	TUBO MACHO 20 X 1/2			8		
1.11	TUBO MACHO 32 X 1			8		
1.12	TUBO HEMBRA 32 X 1			8		
1.13	UNION DOBLE PLASTICA 32MM			10		
1.14	CODO NORMAL A 90° DE 32MM			30		
1.15	VALVULA ESF.C/MANIJA DE 20MM			10		
1.16	VALVULA ESF.C/MANIJA DE 32MM			10		
					TOTAL	

ANEXO 4

ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U	TOTAL
1	PLOMERÍA GAS FUSIÓN					
1.1	UNION NORMAL DE 20MM	un.	Sigas c/fecha	10		
1.2	UNION NORMAL DE 25MM	un.	Sigas c/fecha	10		
1.3	UNION NORMAL DE 32MM	un.	Sigas c/fecha	10		
1.4	VALVULA ESF. DE 20MM	un.	Sigas c/fecha	10		
1.5	VALVULA ESF. DE 25MM	un.	Sigas c/fecha	20		
1.6	SOMBRERETE DE CHAPA 4 RE- GLAMENTADO	un.		10		
1.7	TAPONES M 1/2 EPOXI	un.		30		
1.8	TEE NORMAL 25MM	un.	Sigas c/fecha	10		
1.9	TEE RED DE 32 X 25MM	un.	Sigas c/fecha	10		
					TOTAL	

General Cabrera, 13 de Febrero de 2026

DECRETO N° 035/26

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2246/2026 que tiene como objetivo regular los Convenios Urbanísticos Excepcionales entre la Municipalidad y las personas físicas y/o jurídicas de carácter público y/o privado relacionado con el fraccionamiento, uso y ocupación de predios ubicados en el ejido municipal de la ciudad de General Cabrera

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Infraestructura y Planificación.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 13 de Febrero de 2026

DECRETO N° 036/26

Art. 1°: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2025, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DIAS	FECHA
821	DI RISIO, Jaquelina Andrea	5	18/02/2026 al 24/02/2026
571	FALZETTI, Ricardo Domingo	8	18/02/2026 al 27/02/2026
1077	LUCERO, Milagros Soledad	5 4	26/03/2026 al 01/04/2026 25/11/2026 al 30/11/2026

Art.2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa. –

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. –

General Cabrera, 13 de Febrero de 2026

DECRETO N° 037/26

ARTÍCULO 1°.- OTRGUESE el premio al contribuyente cumplidor establecido por el Decreto 023/23 a:

1° Premio: La cuenta N° 02305 que quedara Exenta del 100 % del pago de las tasas municipales de Propiedad, Agua y Cloacas periodo 2026 perteneciente a SPINA Rodolfo José.

2° Premio: La cuenta N° 02847 que quedara Exenta del 50 % del pago de las tasas municipales de Propiedad, Agua y Cloacas periodo 2026 perteneciente a LOPEZ Mónica María.

3° Premio: La cuenta N° 0550 que quedara Exenta del 30 % del pago de las tasas municipales de Propiedad, Agua y Cloacas periodo 2026 perteneciente a PONZIO Marcelo.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍSECE, publíquese y comuníquese, hecho que sea archívese.-

General Cabrera, 18 de Febrero de 2026

DECRETO N° 038/26

Art.1°: OTORGAR un subsidio de \$1.310.000,00 (Pesos un millon trescientos diez mil con 00/100) por el mes de Febrero corriente año a los siguientes centros educativos según lo enunciado en el visto.

Esc. José M. Paz	\$110.000,00
Jardín José M. Paz	\$90.000,00
Esc. Fray Pio Bentivoglio	\$110.000,00
Jardín Fray Pio Bentivoglio	\$90.000,00
Esc. Emilio F. Olmos	\$110.000,00
Jardín Emilio F. Olmos	\$90.000,00
Esc. Inst. Sup. Jerónimo Luis de Cabrera	
Nivel Inicial	\$ 90.000,00
Nivel Primario	\$ 110.000,00
Nivel Secundario	\$ 110.000,00
	\$310.000,00
Esc. Mariano Moreno	\$90.000,00
Esc. Especial Jerónimo L. de Cabrera	\$90.000,00
Esc. I.P.E.A 291	\$110.000,00
Ins. Cruz del Sur	\$110.000,00
TOTAL	\$1.310.000,00

Art. 2°: OTORGAR un subsidio mensual de \$1.770.000,00 (Pesos un millón setecientos setenta con 00/100) de Marzo a Diciembre del corriente año a los siguientes centros educativos:

Esc. José M. Paz	\$150.000,00
Jardín José M. Paz	\$120.000,00
Esc. Fray Pio Bentivoglio	\$150.000,00
Jardín Fray Pio Bentivoglio	\$120.000,00
Esc. Emilio F. Olmos	\$150.000,00

Jardín Emilio F. Olmos	\$120.000,00
Esc. Inst. Sup. Jerónimo Luis de Cabrera	
Nivel Inicial	\$ 120.000,00
Nivel Primario	\$150.000,00
Nivel Secundario	\$ 150.000,00
	\$ 420.000,00
Esc. Mariano Moreno	\$120.000,00
Esc. Especial Jerónimo L. de Cabrera	\$120.000,00
Esc. I.P.E.A 291	\$150.000,00
Ins. Cruz del Sur	\$150.000,00
TOTAL	\$1.770.000,00

Art.3° EL presente decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art.4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 18 de Febrero de 2026

DECRETO N° 039/26

Art.1°: OTORGAR un subsidio mensual de \$ 130.000.00 (pesos ciento treinta mil c/00/100), por los meses de febrero a diciembre del corriente año a la Asociación Civil "Aprendiendo a Vivir" CUIT N° 30-68399403-7.-

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 20 de Febrero de 2026

DECRETO N° 040/26

Art.1°: PRORROGAR el vencimiento del pago Anual del año 2026 de la Tasa a la Propiedad, Servicio de Agua Corriente y Servicio de Cloacas, hasta el día 06 de Marzo del corriente año.-

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 20 de Febrero de 2026

DECRETO N° 041/26

Art. 1°: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2025, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DIAS	FECHA
959	DEFILIPPI, Domingo Andrés	7	05/03/2026 al 13/03/2026
944	GAITAN, Vanesa Valeria	7	05/03/2026 al 13/03/2026
683	ALVAREZ, Horacio Luis	15	02/03/2026 al 20/03/2026
105	LOPEZ, Marisa Susana	5	23/02/2026 al 27/02/2026
919	CACERES, Valeria Teresita	3	26/02/2026 al 27/02/2026
828	MOCOROA, María Emilia	4	26/02/2026 al 03/03/2026

Art.2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa. –

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. –

General Cabrera, 23 de Febrero de 2026

DECRETO N° 042/26

Art. 1°: OTORGAR becas Universitarias por \$ 110.000,00 cada una (pesos ochenta mil c/00/100) durante el meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio del corriente año, a los siguientes alumnos universitarios que se detallan en el presente Decreto como Anexo I, lo que hace un total de \$ 1.870.000.00.-

Art.2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Promoción Social.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ANEXO 1

BECADOS 2026

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
Annaratone, Agustín	46.226.482	\$ 110.000,00	
Cabral Gerónimo A	46.890.248	\$ 110.000,00	
Castro Magdalena	46.226.474	\$ 110.000,00	

Delgado Valentina	43.480.637	\$ 110.000,00	
Ferreya Melina	46.226.404	\$ 110.000,00	
Guerrina Guadalupe	47.364.782	\$ 110.000,00	
Knispel, Ignacio	42.440.896	\$ 110.000,00	
Machuca Franco	45.094.553	\$ 110.000,00	
Manetti Clarisa	45.590.932	\$ 110.000,00	
Monti Clarisa	44.203.160	\$ 110.000,00	
Pressacco, Joaquin	44.768.694	\$ 110.000,00	
Ribotta Pereyra Florencia	44.244.529	\$ 110.000,00	
Salguero Vogler Sofia	48.128.796	\$ 110.000,00	
Silva Candela Abril	48.535.236	\$ 110.000,00	
Toledo Zoe	47.364.796	\$ 110.000,00	
Urquiza Benjamin	47.911.314	\$ 110.000,00	
Zabala Castro Marcos	48.128.790	\$ 110.000,00	
TOTAL		\$ 1.870.000,00	

General Cabrera, 23 de Febrero de 2026

DECRETO N° 043/26

Art.1°: OTORGAR un subsidio al Dpto. De Acción Social por el monto de \$ 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100) mensuales, para asistir a personas de escasos recursos durante el mes de Marzo de 2026.-

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Febrero de 2026

DECRETO N° 044/26

Art. 1°: OTORGAR al Área de Cultura y Educación, la suma de \$ 716.835,00 (pesos setecientos dieciséis mil ochocientos treinta y cinco con 00/100) por el mes de Febrero del corriente año, para abonar a la Profesora Lic. En Ciencias Biológicas Débora Cots D.N.I. 33.496.929 a cargo de las siguientes propuestas educativas:

Unidad de Gestión.
Universidades Populares.
Ciudades Educadoras.

Y demás propuestas educativas que se sumen que se ofrecen en el área de Cultura y Educación de la Municipalidad de General Cabrera.

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria Promoción Social.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Febrero de 2026

DECRETO N° 045/26

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con c/00/100) en concepto de pago por el mes de Febrero de acuerdo a lo enunciado en el Visto;

APELLIDO Y NOMBRE	MONTO	FIRMA
AYALA MARIA	\$ 120.000,00	

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Febrero de 2026

DECRETO N° 046/26

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$ 200.000.00 (pesos doscientos mil con 00/100) a Silvina Vogler DNI N° 24.939.319 por el mes de Febrero, quien dicta dicho taller.-

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Promoción Social.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Febrero de 2026

DECRETO N° 047/26

Art. 1º: ABONAR a las personas que se detallan en el Anexo I, correspondiente al PROGRAMA PAICOR, período Febrero del 2026, que asciende a un total de \$ 6.403.260,00 (pesos seis millones cuatrocientos tres mil doscientos sesenta c/00/100)

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
GARCIA, Norma Beatriz	21.379.526	\$ 488.586,00	
HUPPI, Celia Beatriz	21.515.314	\$ 678.186,00	
MAIDANA, Lidia Beatriz	26.913.224	\$ 678.186,00	
RIVERA, Victoria	37.525.868	\$ 489.186,00	
TOLEDO, María José	24.955.141	\$ 678.186,00	
DIAZ, Betina Tamara	39.026.102	\$ 678.186,00	
BAEZ María Laura	35.671.283	\$ 678.186,00	
VARGAS María Gabriela	25.755.256	\$ 678.186,00	
VELAZQUEZ, María Rosa	28.882.901	\$ 678.186,00	
SASAROLLI María Belén	35.671.232	\$ 678.186,00	
TOTAL		\$6.403.260,00	

General Cabrera, 23 de Febrero de 2026

DECRETO N° 048/26

Art.1°: Abonar a las Auxiliares Escolares de nuestra localidad, el monto que se detalla a continuación, según lo establecido por la Comunidad Regional Juárez Celman, correspondiente a los servicios prestados durante el mes de Febrero de 2026, en los establecimientos educativos de nuestra localidad.

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	IMPORTE
ESC. FRAY PIO BENTIVOGLIO			
	DOMINGUEZ JOHANA	37.321.873	\$455.000,00
	BRAVO LAURA ANALIA	27.428.689	\$455.000,00
J.M PAZ			
	ALTAMIRANO VALERIA	29.761.459	\$455.000,00
I.P.E.A			
	MARTINEZ ROSANA	23.528.111	\$455.000,00
	VILLEGAS CLAUDIA	29.556.685	\$455.000,00
	BALLADAREZ NORMA	31.403.886	\$455.000,00
FRAY PIO JARDIN D INFANTES			
	GAUNA PAMELA	29.176.882	\$455.000,00

	ROMERO MARIA	22.239.661	\$455.000,00
ESCUELA ESPECIAL			
	MARTINEZ ROSANA	23.528.111	\$455.000,00
	RIVAROLA SOFIA JULIANA	42.382.167	\$455.000,00
I.S.J.L.DE CABRERA			
	BUSTOS NATALIA MARIA	29.196.530	\$455.000,00
	TALLONE NELLY MARIA	21.404.289	\$455.000,00
	MEDINA MARIA ELENA	30.007.441	\$455.000,00
E.F.OLMOS JARDIN			
	LOPEZ GRACIELA ROSA	14.644.497	\$455.000,00
	ALTAMIRANO VALERIA	29.761.459	\$455.000,00
			\$6.825.000,00

Art.2°: Imputar el gasto establecido en el Art.1 en la cuenta Presupuestaria 2.1.01.52 OTROS EGRESOS.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art.4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Febrero de 2026

DECRETO N° 049/26

Art.1°: OTORGAR un subsidio de \$ \$9.276.987,50 (pesos nueve millones doscientos setenta y seis mil novecientos ochenta y siete 50/100) en concepto de pago por el mes de Febrero de 2026 de acuerdo a lo enunciado en el Visto a los Sres:

Filippa Silvina Beatriz	18.177.597	\$ 705.900,00	CULTURA
Mendez Nerina Elizabeth	28.847.154	\$ 160.000,00	CULTURA
Quevedo Silvio Hector	22.013.366	\$ 1.300.000,00	MANTENIMIENTO AGUA CLOACAS
Suasnabar Walter Gustavo	31.904.654	\$ 891.996,91	AREA AMBIENTE
Boudoux Franco Emiliano	47.364.712	\$929.878,00	MANTENIMIENTO AGUA CLOACAS
Lopez Estefania Betiana	33.149.748	\$ 750.000,00	DIRECCION SEG. CIU- DADANA

Caballero Ceferino Oscar	22.961.792	\$ 900.000,00	SEC.SERVICIOS PUBLICOS
Montone Nicolas	44.485.976	\$650.000,00	AREA ESPACIOS VERDES
Pintos Esteban	26.085.763	\$750.000,00	AREA ESPACIOS VERDES
Acosta Castro Ignacio	42.696.356	\$466.667,00	AREA ESPACIOS VERDES
Arriondo Monica Elizabeth	26.358.950	\$ 750.000,00	AREA ESPACIOS VERDES
Rovira Andres Ruben	45.361.381	\$ 1.022.545,59	MANTENIMIENTO AGUA CLOACAS
TOTAL		\$9.276.987,50	

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo del Capital Humano.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Febrero de 2026

DECRETO N° 050/26

Art. 1º: OTORGAR a la Dirección de Deportes, Recreación y Juventud, la suma de \$1.232.580,00 (pesos un millón doscientos treinta y dos mil quinientos ochenta con 00/100), para abonar a los profesores que dictan las clases mencionadas durante el mes de Febrero del corriente año y que se detallan a continuación.-

ACTIVIDAD	PROFESOR	MONTO
FUTBOL SOCIAL	CORDOBA OSMAR	\$ 99.392,00
PROGRAMA DE ACT. FISICA	SOLEDAD MERCAU	\$ 149.088,00
FUTBOL P/DISCAPACIDAD	JOAQUIN LAGABLE	\$ 49.696,00
BEACH VOLEY	GABRIELA LOPEZ	\$ 382.268,00
DANZA	CAMILA ANAHI ANDRADA	\$ 149.088,00
BOXEO	GASPAR FERNANDEZ	\$ 149.088,00
VOLEY	ALANIS NICOLAS	\$ 115.756,00
HANDBALL	DIAZ AIN	\$ 106.604,00
VOLEY	FROUTE MARCOS	\$ 31.60,00
TOTAL		\$ 1.232.580,00

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Promoción Social.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Febrero de 2026

DECRETO N° 051/26

Art. 1º: ABONAR el servicio de Ecografía que se realiza en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al sábado 14 de Febrero del corriente año, realizada por el médico abajo mencionado por un monto total de \$436.000,00 (pesos cuatrocientos treinta y seis mil c 00/100).-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
ECHENIQUE JULIO	12.144.160	\$ 436.000,00
TOTAL		\$ 436.000,00

Art.2º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Febrero de 2026

DECRETO N° 052/26

Art.1º: DECLARAR no laborable el día 19 de marzo de 2026 en la ciudad de General Cabrera, con el alcance del artículo 4º de la ley n° 6326.-

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Febrero de 2026

DECRETO N° 053/26

Art. 1º: OTORGAR becas Universitarias por \$ 110.000,00 (pesos ciento diez mil c/00/100) por mes, cada una, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del corriente año, a los siguientes alumnos universitarios que se detallan en el presente Decreto como Anexo I, lo que hace un total de pesos setecientos veinte mil \$ 990.000.00.-

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

ANEXO 1

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA	EMPRESA QUE APADRINA
Altamirano Pleitavino Mateo	45.839.159	\$ 110.000,00		PRODEMAN
Bonino Agustina	47.321.692	\$ 110.000,00		PRODEMAN
Moreno Claribel Lucia	46.661.063	\$ 110.000,00		PRODEMAN
Díaz Talamona Angelina	47.364.767	\$ 110.000,00		PRODEMAN
Molina Lucia Jazmín	44.975.742	\$ 110.000,00		PRODEMAN
Olmedo Balmededa Lucia	44.813.975	\$ 110.000,00		COPESP
Rivero Brisa	45.406.800	\$ 110.000,00		JLA
Milanesio David Bernardo	46.593.281	\$ 110.000,00		SOC. RURAL
Zabala Candela	42.637.209	\$ 110.000,00		JLA
TOTAL		\$990.000,00		

General Cabrera, 23 de Febrero de 2026

DECRETO N° 054/26

Art. 1º: DECLARAR desierto el llamado a Concurso Público de Precios para la adquisición de materiales para conexión de tanque, cloacas, gas y agua ya que la oferta presentó irregularidad.

Art. 2º: LLAMAR a un nuevo Concurso Público de Precios para la adquisición de materiales para conexión de tanque, cloacas, gas y agua.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Infraestructura y Planificación.

Art. 4º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 27 de Febrero de 2026

DECRETO N° 055/26

ART. 1º: LLAMAR a CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS para la adquisición de 290 m3 de Hormigón elaborado H-21 según Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) para la ejecución de dos cuadras de pavimento.

ART. 2º: LAS especificaciones Técnicas y Generales del Presente llamado a Concurso Publico de Precios se detallan

en el PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES, correspondiente a la necesidad indicada en el Art.1, que forma parte deL presente Decreto como Anexo I Y II.

ART. 3º: EL bien adquirido sera imputado a la cuenta presupuestaria de egresos del presupuesto vigente 03.08.14.28.04.19.112 obra de pavimento.-

ART. 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Infraestructura y planificación.-

Art. 5º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 27 de Febrero de 2026

DECRETO N° 056/26

Art. 1º: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2025, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DIAS	FECHA
133	GIORCELLI, Daniel Osvaldo	05	09/03/2026 al 13/03/2026
828	MOCOROA, María Emilia	05	04/03/2026 al 10/03/2026
930	JUAREZ SOTO, Daniela Magalí	07	02/03/2026 al 10/03/2026
936	MEDINA, Romina Alejandra	05	02/03/2026 al 06/03/2026
1005	GALVAN, Manuel Jesús	07	02/03/2026 al 10/03/2026
1068	FONSECA, Paula Ayelén	05	02/03/2026 al 06/03/2026

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa. –

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. –

Resoluciones

Las resoluciones son firmadas por el Intendente Guillermo D. Cavigliasso y el responsable de la Secretaría correspondiente.

General Cabrera, 02 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 016/26

ART.1.-OTORGAR a por RINALDI ETELVINA CECILIA, CUIT: 27-27138659-7, con domicilio en SANTA FE ESQUINA 25 DE MAYO, BARRIO CENTRO, de esta Ciudad, la BAJA de la habilitación N.º 27271386597 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código: 47.7130 VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA a partir del 02/02/2026

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 09 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 017/26

ART.1.- CONCEDER a BOSSO ROVETTO JULIETA, CUIT: 27-45094565-5, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro: 85.1010 GUARDERIAS Y JARDINES MATERNALES, en calle RIOJA N° 1273, BARRIO CENTRO de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 05 de FEBRERO de 2026, bajo el número de Inscripción N.º 27-45094565-5, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 09 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 018/26

ART.1.- CONCEDER a BONI JUAN CARLOS, CUIT: 20-27062543-7, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro:47.2190 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMNETICIOS NCP, en calle PASAJE SANTA ROSA N° 1446, BARRIO MALVINAS ARGENTINAS de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 09 de FEBRERO de 2026, bajo el número de Inscripción N.º 20-27062543-7, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 09 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 019/26

ART.1.- CONCEDER a MEDINA ELSA SOLEDAD, CUIT: 2733659605-5, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro:47.2190 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMNETICIOS NCP, en calle PASAJE SANTA ROSA N° 1446, BARRIO MALVINAS ARGENTINAS de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 09 de FEBRERO de 2026, bajo el número de Inscripción N.º 27-33659605-5, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 09 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 020/26

ART.1.-OTORGAR a por VOGLER CARLOS EUGENIO, CUIT: 20-20592243-2, con domicilio en MAIPU N° 776, BARRIO ARGENTINO, de esta Ciudad, la BAJA de la habilitación N.º 20-20592243-2 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código: 42.9090 CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE INGENIERIA CIVIL NCP a partir del 09/02/2026

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 12 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 021/26

ART.1.- CONCEDER a ACOSTA SERGIO NAHUEL, CUIT: 20-39542054-3, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro:47.2190 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMNETICIOS NCP, en calle PASAJE EL OMBU N° 1541, BARRIO LAS ROSAS de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 10 de FEBRERO de 2026, bajo el número de Inscripción N.º 20-39542054-3, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 12 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 022/26

ART.1.-OTORGAR a por TORRES ZAMBRANO SANDRA PATRICIA, CUIT: 27-95208468-8, con domicilio JUNIN N° 1555, BARRIO LAS ROSAS, de esta Cuidad, la BAJA de la habilitación N.º 27-95208468-8 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código: 47.1190: VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NCP a partir del 12/02/2026

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 12 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 023/26

ART.1.- CONCEDER a AMAYA ANALIA TAMARA, CUIT: 27-33187707-2, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro: 47.1190 VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS NCP, en calle BV BUENOS AIRES N° 0415, BARRIO ARGENTINO de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 10 de FEBRERO de 2026, bajo el número de Inscripción N.º 27-33187707-2, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 12 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 024/26

ART.1.- CONCEDER a AZCURRA GABRIELA SILVINA, CUIT: 27-28579511-2, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro: 45.2990 Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral, 47.5230 Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos, en calle LAS HERAS N° 1120, BARRIO CENTRO de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 12 de FEBRERO de 2026, bajo el número de Inscripción N.º 27-28579511-2, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 19 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 025/26

ART.1.- CONCEDER a MACAGNO ROMINA SOFIA, CUIT: 27-33149743-1, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales temporales en el rubro: 47.7290: Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p, en calle BV BUENOS AIRES N° 927, LOCAL N° 2, BARRIO CENTRO de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 18 de FEBRERO de 2026 hasta el 28 de FEBRERO DE 2026, bajo el número de Inscripción N.º 27-33149743-1, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 23 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 026/26

ART.1.- CONCEDER a FIURI GUSTAVO MAXIMILIANO, CUIT: 20-43365903-2, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro: 749009: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P en calle AV SAN MARTIN N° 0851, BARRIO CENTRO, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 20 DE FEBRERO DE 2026, bajo el número de Inscripción N.º 20-43365903-2, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 24 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 027/26

Art. 1º: DAR de BAJA la Habilitación Municipal para el Servicio de Transporte de Pasajeros No 30 perteneciente al Sr. SPINA MARCELO

Art. 2º: OTORGAR nueva numeración a dicho permisionario Habilitación N° 04 al señor SPINA MARCELO

Art. 3º: NOTIFICAR a SPINA MARCELO, y a la Dirección de Tránsito Municipal de la presente Resolución a los fines que hubiere lugar.

Art. 4º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y archívese.

General Cabrera, 25 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 028/26

Art. 1º: OTORGAR la Habilitación Municipal para el Servicio de Transporte de Pasajeros N.o 05 cuyo titular será el Sr. AGUIRRE DANIEL HUMBERTO D.N.I. N.o 22.378.390, domiciliado en Bv. Fangio N.o 1235, de nuestra ciudad, como establece el Art. No 7 de la Ordenanza 1162/08.-

Art. 2º: NOTIFICAR al Sr.AGUIRRE DANIEL HUMBERTO, y a la Dirección de Tránsito Municipal de la presente Resolución a los fines que hubiere lugar. -

Art. 3o: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y archívese. -

General Cabrera, 26 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 029/26

Art. 1°: OTORGAR la Habilitación Municipal para el Servicio de Transporte de Pasajeros No 07 cuyo titular será el Sr. FIGUEROA PEDRO ADOLFO, D.N.I. N° 11.697.027, domiciliado en Bolívar N° 394, de nuestra ciudad, como establece el Art. No 7 de la Ordenanza 1162/08.-

Art. 2°: NOTIFICAR a al Sr. FIGUEROA PEDRO ADOLFO y a la Dirección de Tránsito Municipal de la presente Resolución a los fines que hubiere lugar. -

Art. 3o: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y archívese.-

General Cabrera, 26 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 030/26

Art. 1°: DAR de BAJA la Habilitación Municipal para el Servicio de Transporte de Pasajeros No 36, perteneciente al Sr. HEREDIA GERARDO FAUSTO

Art. 2°: OTORGAR nueva numeración a dicho permisionario Habilitación N° 08 al señor HEREDIA GERARDO FAUSTO

Art. 3°: NOTIFICAR al Sr. HEREDIA GERARDO FAUSTO , y a la Dirección de Tránsito Municipal de la presente Resolución a los fines que hubiere lugar.

Art. 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y archívese.

General Cabrera, 26 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 031/26

Art. 1°: OTORGAR la Habilitación Municipal para el Servicio de Transporte de Pasajeros No 09 cuyo titular será el Sr. AGUIRRE DANIEL HUMBERTO D.N.I. N° 22.378.390 , domiciliado en Bv. J.M. Fangio N° 1235, de nuestra ciudad, como establece el Art. No 7 de la Ordenanza 1162/08.-

Art. 2°: NOTIFICAR a al Sr. AGUIRRE DANIEL HUMBERTO y a la Dirección de Tránsito Municipal de la presente Resolución a los fines que hubiere lugar. -

Art. 3o: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y archívese.-

General Cabrera, 26 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 032/26

Art. 1°: DAR de BAJA la Habilitación Municipal para el Servicio de Transporte de Pasajeros No 12 cuyo titular es FELBERT JORGE ALBERTO DNI 13.136.292, la que en consecuencia vuelve a estar a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal para otorgarla nuevamente de acuerdo al sistema de reasignación del Artículo No 7 de la Ordenanza 1162/08.

Art. 2°: NOTIFICAR al Sr. FELBERT JORGE ALBERTO, y a la Dirección de Tránsito Municipal de la presente Resolución a los fines que hubiere lugar.

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y archívese.

General Cabrera, 26 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 033/26

Art. 1°: DAR de BAJA la Habilitación Municipal para el Servicio de Transporte de Pasajeros No 38, perteneciente al Sr. AGUIRRE DANIEL HUMBERTO

Art. 2°: NOTIFICAR al Sr. AGUIRRE DANIEL HUMBERTO , y a la Dirección de Tránsito Municipal de la presente Resolución a los fines que hubiere lugar.

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y archívese.

General Cabrera, 26 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 034/26

Art. 1°: DAR de BAJA la Habilitación Municipal para el Servicio de Transporte de Pasajeros No 31 cuyo titular es ALOVERO JORGE RUBEN DNI 26.291.482, la que en consecuencia vuelve a estar a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal para otorgarla nuevamente de acuerdo al sistema de reasignación del Artículo No 7 de la Ordenanza 1162/08.

Art. 2°: NOTIFICAR al Sr. ALOVERO JORGE RUBEN, y a la Dirección de Tránsito Municipal de la presente Resolución a los fines que hubiere lugar.

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y archívese.

Ordenanzas

TEMA: RÉGIMEN DE CONVENIOS URBANÍSTICOS EXCEPCIONALES.

ORDENANZA N° 2246/26

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I. Objeto y Ámbito de Aplicación

ART. 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular los Convenios Urbanísticos Excepcionales entre la Municipalidad de General Cabrera y las personas físicas y/o jurídicas de carácter público y/o privado, en lo relacionado con el fraccionamiento, uso y ocupación del suelo de predios ubicados en el ejido municipal de la ciudad de General Cabrera.

ART. 2°.- Son objetivos fundamentales de la regulación de los Convenios Urbanísticos Excepcionales:

Instrumentar mecanismos jurídicos, administrativos, y económicos financieros, que doten al Gobierno Municipal de las herramientas de gestión para favorecer el desarrollo de la ciudad, promoviendo la inversión privada, en concurrencia con los planes, programas, obras y acciones de interés público.

Fomentar la cooperación entre los sectores públicos de distintas jurisdicciones y público-privado para la realización de proyectos, o la gestión de áreas o servicios urbanos.

Permitir, de manera fundada y restrictiva, adecuaciones puntuales a la normativa urbanística y edilicia vigente, cuando dichas adecuaciones resulten necesarias para la concreción de proyectos que generen un Beneficio Urbano Verificable y de Interés Público, garantizando transparencia, participación ciudadana y equilibrio territorial.

Alcanzar transformaciones urbanísticas y estructurales en áreas de la Ciudad con mayor rapidez de ejecución y menor afectación de recursos públicos.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE CONVENIOS URBANÍSTICOS

CAPÍTULO I. Generalidades

ART. 3°.- La concertación se motiva a partir del interés del iniciador de propiciar la modificación de las condiciones de fraccionamiento, uso y/u ocupación del suelo, a los efectos de viabilizar una intervención sobre la o las parcelas que requiera de la modificación de las normas vigentes al momento de la celebración del Convenio que supone un beneficio para las parcelas objeto del convenio en cuestión, el cual debe ser compartido entre el Municipio y el iniciador. Se considerará beneficio al resultante como consecuencia de modificación de las condiciones de fraccionamiento, uso, ocupación del suelo y/o cualquier otra acción que mejore su aprovechamiento y utilización.

ART. 4°.- Los Convenios Urbanísticos tendrán carácter Estrictamente Excepcional y no generalizable, no constituyendo precedente obligatorio ni derecho adquirido para otros inmuebles o proyectos.

ART. 5°.- Los Convenios Urbanísticos podrán versar sobre adecuaciones excepcionales a las condiciones de uso, ocupación y aprovechamiento del suelo, establecidas por normativas vigentes como códigos de edificación, códigos de planeamiento urbano, etc., siempre dentro de los límites y procedimientos establecidos en la presente ordenanza. Queda expresamente prohibida su utilización para exceptuar normas de seguridad, accesibilidad, ambiente, patrimonio cultural o salubridad pública.

ART. 6°.- Las excepciones que se autoricen no podrán:
Superar en más de un veinticinco por ciento (25 %) los indicadores máximos establecidos por la normativa vigente.
Generar impactos urbanos negativos no mitigables.
Afectar de manera permanente la calidad ambiental o habitacional del entorno inmediato.

CAPÍTULO II. Partes Intervinientes

ART. 7°.- PARTES. Serán partes intervinientes en los Convenios Urbanísticos Excepcionales, la Municipalidad de General Cabrera y las personas físicas o jurídicas de carácter público o privado que soliciten la aplicación de la presente ordenanza, denominadas a los efectos de la presente como el iniciador.

El iniciador o los iniciadores deben ser propietarios, fiduciarios o superficiarios de aquellas parcelas sobre las que verse el Convenio Urbanístico. Cuando se actúa en representación de un tercero, deben acreditar, además, en forma fehaciente el carácter invocado.

ART. 8°.- DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. Los Convenios Urbanísticos, que por la presente se reglamentan, deberán estar suscritos por el señor Intendente Municipal con las personas físicas o jurídicas que hayan gestionado la instrumentación de cada Convenio en particular.

ART. 9°.- CONCEJO DELIBERANTE. Los Convenios Urbanísticos se celebran ad referendum de la aprobación del Concejo Deliberante mediante ordenanza específica, según lo dispuesto por el art. 38, inc. 19, de la Carta Orgánica Municipal, no pudiendo delegarse dicha atribución en el Departamento Ejecutivo Municipal.

Una vez analizado el mismo por este Cuerpo, conjuntamente con los estudios e informes previstos en el art. 27 de la presente Ordenanza, podrá requerir al Departamento Ejecutivo Municipal y/o a los iniciadores, las aclaraciones y fundamentaciones que considere pertinentes.

ART. 10°.- Deberá instrumentarse un mecanismo de participación ciudadana adecuado a la magnitud y características del proyecto, el cual podrá consistir en Audiencia Pública u otra instancia participativa prevista por la normativa municipal vigente, garantizando el acceso a la información relevante.

Las opiniones, observaciones o presentaciones que se efectúen en dichas instancias no tendrán carácter vinculante, pero deberán ser consideradas y respondidas de manera fundada en el expediente correspondiente.

ART. 11.- Todos los Convenios Urbanísticos aprobados deberán publicarse íntegramente en el sitio web oficial del Municipio, incluyendo los informes técnicos, las contraprestaciones acordadas y los plazos de ejecución.

ART. 12.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer mecanismos de control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio, pudiendo aplicar sanciones o declarar su caducidad en caso de incumplimiento.

ART. 13.- La interpretación del presente régimen deberá realizarse de manera restrictiva, priorizando el interés público, la equidad urbana y la previsibilidad normativa.

CAPÍTULO III. Antecedentes

ART. 14.- Los Convenios Urbanísticos Excepcionales deberán explicitar los antecedentes relacionados con los inmuebles involucrados, con indicación precisa de los siguientes aspectos, en los casos que corresponda:

14.1.- Jurídico: Al momento de inicio del trámite, debe acreditar mediante la documentación pertinente en carácter de qué situación jurídica realiza la gestión: Titular de dominio por sí o por mandato y/o poseedor de boleto de com-

pra-venta saldado y libre de gravámenes. El iniciador debe indicar con carácter de Declaración Jurada las limitaciones al dominio de cualquier índole a las que se encuentra sometido el inmueble, en base a las anotaciones que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad.

14.2.- Actuaciones previas y/o en trámite: Cualquier tipo de intervención previa y/o en trámite ante Organismos Municipales, Provinciales y/o Nacionales como pre factibilidades, factibilidades y visaciones.

14.3.- Descripción física del predio: Ubicación, nomenclatura catastral, plano de mensura, ocupaciones del predio a cualquier título, condiciones topográficas, accidentes singulares (cursos de agua, vías férreas, redes de alta tensión, etc.), y toda aquella otra que requiera el Organismo de Aplicación.

14.4.- Situación urbana del predio: Situación del inmueble con respecto al ordenamiento territorial, a las condiciones de uso y ocupación del suelo según las normas vigentes, y en relación a obras, planes y programas urbanísticos del Municipio.

ART. 15.- APLICACIÓN DE LA NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE. Deberá analizarse, sobre el/los inmuebles objeto del Convenio, al momento de la petición o proceso, la normativa municipal vigente en lo que a fraccionamiento de tierras, uso y ocupación del suelo, Código de Edificación y toda otra de aplicación; lo que será tenido en cuenta como base para determinar el beneficio a otorgarse al inmueble o parcela, respecto a las nuevas condiciones de fraccionamiento y/o uso u ocupación del suelo, y toda otra condición de utilización que se autorice.

La Autoridad de Aplicación deberá tener especialmente en consideración el impacto socioambiental de la intervención propuesta, conforme a la normativa en la materia tanto de orden Municipal, Provincial y Nacional.

CAPÍTULO IV

Exposición de las partes, objeto, marco normativo

ART. 16.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El Convenio deberá explicitar los objetivos particulares de la intervención que se propone, conforme a los objetivos generales expuestos en el art. 2 de la presente Ordenanza.

ART. 17.- EXPOSICIÓN DEL INICIADOR. El Convenio deberá explicitar con claridad y precisión la intervención propuesta por el iniciador, y la relación comparativa entre la aplicación de la normativa vigente y la resultante de la modificación propuesta, en particular lo relacionado a lo regulado para el fraccionamiento, uso y/u ocupación del suelo, y todo otro indicador que permita establecer con precisión el beneficio que se otorgará a la parcela.

CAPÍTULO V. Derechos y Obligaciones de las partes

ART. 18.- En el Convenio deberán estar claramente explicitados los derechos y las obligaciones que se contraen entre el Municipio y las personas físicas y/o jurídicas de carácter público o privado, que en carácter de iniciador suscriban el Convenio, y la oportunidad de cumplimiento de tales obligaciones. Previo al momento de celebrarse el Convenio urbanístico, el iniciador deberá acreditar la titularidad del dominio o los instrumentos jurídicos que lo faculten para suscribir el mismo en nombre del titular del dominio.

DISPOSICIONES PARTICULARES SOBRE CONVENIOS URBANÍSTICOS EXCEPCIONALES

CAPÍTULO I

Beneficios: Hechos Generadores y Parámetros de determinación

ART. 19.- BENEFICIO. Definición: La instrumentación de cada uno de los Convenios Urbanísticos Excepcionales que trata la presente Ordenanza, cuya aplicación signifique una modificación de las condiciones de fraccionamiento, uso y/u ocupación del suelo vigentes, que implique un incremento en su aprovechamiento, serán considerados actos que

generan beneficios a la parcela y que otorgan derecho a la Municipalidad de General Cabrera a participar del mismo.

ART. 20.- Toda excepción deberá contemplar una CONTRAPRESTACIÓN URBANÍSTICA proporcional al impacto generado, la cual podrá consistir en:

Obras de infraestructura urbana.

Mejoras en el espacio público inmediato.

Equipamiento comunitario.

Medidas de mitigación ambiental, sonora o visual.

ART. 21.- HECHOS GENERADORES. Constituyen hechos generadores del beneficio los actos a los que se refiere el artículo anterior, las acciones que autorizan específicamente modificaciones en el fraccionamiento, uso y/o la ocupación del suelo establecidos en las normas vigentes al momento del Convenio.

CAPÍTULO II. Participación del Municipio en el Beneficio

ART. 22.- DETERMINACIÓN DEL BENEFICIO Y PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO. La determinación del Beneficio y la Participación del Municipio en el mismo se realiza de acuerdo a las siguientes condiciones:

Cuando se genere un cambio en el fraccionamiento del suelo: el Beneficio otorgado se determina entre la diferencia de la cantidad de parcelas posibles de fraccionar de acuerdo a la normativa aplicable y la cantidad de parcelas posibles a fraccionar según las nuevas condiciones de fraccionamiento, no pudiendo la Participación del Municipio en el Beneficio ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de dicha diferencia.

Cuando se genere un cambio en el uso del suelo en loteos o fraccionamientos: el Beneficio otorgado se determina entre la diferencia de las condiciones de la normativa aplicable y las nuevas condiciones de uso de suelo, no pudiendo la Participación del Municipio en el Beneficio ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de dicha diferencia.

Cuando se genere mayor aprovechamiento de la ocupación del suelo: el Beneficio otorgado se determina en relación al incremento en superficie edificable resultante por las nuevas condiciones normativas, no pudiendo la Participación del Municipio en el Beneficio ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de dicha diferencia.

Cuando se genere cualquier otro tipo de aprovechamiento de la parcela: los informes técnicos que deban realizarse para la aprobación del Convenio deberán determinar el monto del beneficio y la participación del Municipio en el mismo; el Beneficio otorgado debe quedar especificado, no pudiendo la Participación del Municipio en el Beneficio ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de dicha diferencia.

ART. 23.- INTEGRACIÓN. La Integración de la Participación del Municipio en el Beneficio puede hacerse efectiva, a opción del Municipio, mediante cualquiera de las siguientes modalidades, ya sea en forma alternativa o combinada:

En dinero en efectivo;

Transfiriendo al Dominio Municipal un porcentaje de la superficie neta urbanizada, u otra de similares características y valor equivalente que sea de interés público, y/o

Mediante la ejecución de obras de infraestructura, equipamientos sociales u otras a ser determinadas por el Municipio, y que sean de interés público y coherentes con las metas de planificación.

En cada Instrumento Urbanístico de Concertación deben quedar fehacientemente especificadas las diferentes modalidades de integración.

Las valuaciones y/o valoraciones de las parcelas serán determinadas por el área Técnica del municipio que corresponda o quienes el municipio contrate para tal fin, responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura y Planificación o la que en el futuro la reemplace, tomando como referencia el valor de mercado a la fecha de celebración y/o adhesión al respectivo convenios urbanísticos excepcionales.

En el caso de las superficies edificables, se tomará como valor de referencia el costo del metro cuadrado para las construcciones en la ciudad de Córdoba que elabora la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba o la que en el futuro la reemplace, correspondiente al mes inmediato anterior al de la suscripción del conven-

io urbanístico excepcional.

En todos los casos, la Integración de la Participación del Municipio en el Beneficio debe ser actualizada al momento de su efectivo pago.

DISPOSICIONES ORGÁNICAS Y PROCEDIMENTALES

CAPÍTULO I. De los Órganos de Aplicación, de Coordinación y de Control

ART. 24.- ÓRGANO DE APLICACIÓN. El órgano de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Infraestructura y Planificación y su área de Obras Privadas, además de contar con la participación de todas las dependencias municipales de las que se requiera su intervención para la elaboración de los estudios e informes previos a la celebración de cada Convenio.-

ART. 25.- ÓRGANO DE COORDINACIÓN. La Secretaría de Infraestructura y Planificación será el órgano encargado de la coordinación para el desarrollo y control de la aplicación de los Convenios Urbanísticos Excepcionales.

CAPÍTULO II. Del Procedimiento

ART. 26.- SOLICITUD DE FACTIBILIDAD. Toda persona física o jurídica de carácter público y/o privado, interesado en formalizar una intervención urbanística que, ajustada a los lineamientos establecidos en la presente Ordenanza, requerirá la instrumentación de un Convenio Urbanístico Excepcional; deberá solicitar formalmente la correspondiente factibilidad ante la Secretaría de Infraestructura y Planificación, conforme a lo establecido por vía reglamentaria.

ART. 27.- MÉRITO PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO. La Secretaría de Infraestructura y Planificación o el organismo técnico que oportunamente se determine por la vía reglamentaria, elevará a consideración del Ejecutivo Municipal un informe de Aptitud Urbanística que permita valorar el mérito y oportunidad para propiciar la instrumentación de un Convenio Urbanístico Excepcional.

ART. 28.- INFORME TÉCNICO DE APTITUD URBANÍSTICA. El o los iniciadores que soliciten la instrumentación y suscripción de un Convenio Urbanístico Excepcional deben obtener el Informe Técnico de Aptitud Urbanística favorable, que requiere como mínimo:

Antecedentes generales de la parcela o conjunto de parcelas: titularidad dominial de la o las parcelas involucradas, libres de gravámenes y sus limitaciones al dominio, descripción física de la o las parcelas;

Exposición de los motivos, el mérito y el interés público en términos socio-urbano-ambientales para desarrollar la intervención;

Propuesta general de fraccionamiento, uso y/u ocupación del suelo, según correspondiere, con el detalle de las modificaciones normativas solicitadas, acompañada por esquemas y memoria descriptiva;

Toda documentación y/o estudios complementarios requeridos por la Secretaría de Infraestructura y Planificación, o la que en el futuro la reemplace, y

Estudios de impacto en los cuales se deberá evaluar como mínimo: Impacto por sombreado, visual y morfológico, de infraestructura y servicios, vial y de estacionamiento, evaluación de compatibilidad con la estructura urbana del sector, entre otros.

La información falsa o engañosa que se incorpore durante el proceso de solicitud del Convenio Urbanístico Excepcional o en cualquier momento posterior, anula la totalidad de lo actuado y hace civil, penal y administrativamente responsable a quien la provea.

ART. 29.- VIGENCIA DE LOS CONVENIOS. Los Convenios tendrán un plazo de inicio de ejecución de las acciones acordadas no mayor a un (1) año, luego de los cuales, si no se ha iniciado la ejecución, el Municipio podrá disolver el Convenio sin que esto genere reclamo alguno. Los Convenios deberán establecer un plazo máximo de finalización de

las acciones y las garantías y/o cauciones correspondientes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ART. 30.- TRANSFERENCIA DE LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS. Los derechos y obligaciones derivados del Convenio Urbanístico Excepcional pueden ser transferidos a terceros siempre que se cumplieren las siguientes disposiciones:

Que se haya integrado la totalidad de la Participación del Municipio en el Beneficio de acuerdo a lo establecido en el CUE, y Que los nuevos titulares no tengan acciones judiciales o extrajudiciales pendientes en que el Municipio sea parte. En todos los casos se debe poner en conocimiento, de manera fehaciente, la voluntad de transferencia a la Autoridad de Aplicación.

Las transferencias deben ser fehacientemente aceptadas por la Autoridad de Aplicación, aquellas que resulten aceptadas, deben ser puestas en conocimiento al Concejo Deliberante y ser registradas.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 31.- En el caso de que el Municipio modifique por sí las normas de uso y/u ocupación del suelo para las parcelas afectadas, se aplicará el mismo criterio definido en el art. 22 para la participación del Municipio en los beneficios que se generen por la modificación. Esta participación será exigible en el momento en que la parcela haga uso de las nuevas condiciones.

ART. 32.- Los Convenios celebrados no eximen al titular del lote o parcela sujeto del Convenio de las obligaciones establecidas en las normas vigentes, salvo las expresamente exceptuadas en tales Convenios.

ART. 33.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal dictará, de corresponder, los actos reglamentarios que fueren necesarios a los fines de aplicar e interpretar los aspectos comprendidos en la presente Ordenanza.

ART. 34.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12/02/2026, CONSTANDO EN ACTA N° 1500. APROBADA POR UNANIMIDAD.